



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RECIBI OFICIO Y CARTA

Ricardo CASTAÑEDA ESPACHAD

Ricardo Castañeda S.



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

12/12/2022

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-00132/10/22
26SO2022MD078

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0361/11/2022
Hermosillo, Sonora a 03 de Noviembre del 2022

MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

Ing. Tadeo Avilés Soto

Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"La Jojobita"** promovido por la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración con barrenación a diamante y circulación inversa, a través de 83 barrenos con una superficie de planilla a ocupar de 225m² (Incluyendo cárcamo) sobre caminos existentes, siendo un total de 1.8676 has, la apertura de nuevos caminos de superficie de 1.58285 has siendo una superficie total de 3.3958 has de un total de interés de 30.75 has. el cual se ubica partiendo de Magdalena de Kino se toma al Oeste por la Carretera Magdalena – Tubutama 5.5 km y se toma una entrada que se encuentra a pie de carretera, que es desviación de terracería que llega a la Unidad Columbia en el Municipio de Magdalena de Kino, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 21 de Octubre del 2022, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"La Jojobita"** promovido por la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"La Jojobita"** en la Gaceta Ecológica Año XIX, No. DGIRA/051/22 publicado el 27 de Octubre del 2022, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 4,603, libro 118, de fecha 21 de agosto de 2018, en donde la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.** otorga poder a la C.P. Tadeo Avilés Soto. ante el Lic.

Proyecto "La Jojobita"

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

1 de 7





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-00132/10/22
26SO2022MD078

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0361/11/2022
Hermosillo, Sonora a 03 de Noviembre del 2022

Mauricio Jorge Méndez Vargas, notario público No.12, de la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"La Jojobita"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"La Jojobita"** consiste en Llevar a cabo la exploración a través de llevar a cabo la exploración con barrenación a diamante y circulación inversa, a través de 83 barrenos con una superficie de planilla a ocupar de 225m2(Incluyendo cárcamo) sobre caminos existentes, siendo un total de 1.8676 has, la apertura de nuevos caminos de superficie de 1.58285 has siendo una superficie total de 3.3958 has de un total de interés de 30.75 has. el cual se ubica partiendo de Magdalena de Kino se toma al Oeste por la Carretera Magdalena – Tubutama 5.5 km y se toma una entrada que se encuentra a pie de carretera, que es desviación de terracería que llega a la Unidad Columbia en el Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

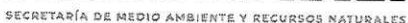
El programa de trabajo contempla **02** años , algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo que se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural.
Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividad		Meses																							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Planificación	Planteamiento																								
	Diseño de obra																								
Preparación de sitio/ construcción	Planeación, logística, contrataciones																								
	Conformación manual de planillas, despalde y nivelación																								
Operación	Inicio de exploración																								
	Barrenación																								
	Transporte de muestras																								

Proyecto "La Jojobita"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0361/11/2022
Hermosillo, Sonora a 03 de Noviembre del 2022

[illegible]

IV. Que las áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios de perforación es una de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, aun así como la empresa ha considerado el reducir los impactos indirectos con una serie de acciones digitales a remediar los efectos producidos al medio.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.9** Que el material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por la persona responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.

4.1.11 Que las especies de flora y fauna clasificadas en los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.

4.1.18 Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollan los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los barrenos, la revegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.

Proyecto "La Jojobita"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
 Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-00132/10/22
26SO2022MD078

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0361/11/2022
Hermosillo, Sonora a 03 de Noviembre del 2022

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**La Jojobita**" el cual tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración con barrenación a diamante y circulación inversa, a través de 83 barrenos con una superficie de planilla a ocupar de 225m² (Incluyendo cárcamo) sobre caminos existentes, siendo un total de 1.8676 has, la apertura de nuevos caminos de superficie de 1.58285 has, siendo una superficie total de 3.3958 has de un total de interés de 30.75 has. el cual se ubica partiendo de Magdalena de Kino se toma al Oeste por la Carretera Magdalena – Tubutama 5.5 km y se toma una entrada que se encuentra a pie de carretera, que es desviación de terracería que llega a la Unidad Columbia en el Municipio de Magdalena de Kino, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de las actividades de exploración se muestra en la siguientes polígonos de exploración:

Proyecto "La Jojobita"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

4 de 7





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-00132/10/22
26SO2022MD078

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0361/11/2022
Hermosillo, Sonora a 03 de Noviembre del 2022

V	X	Y	V	X	Y
V1	496092.24	3399648.23	V42	496042.24	3399548.23
V2	496192.24	3399648.23	V43	496042.24	3399598.23
V3	496192.24	3399548.23	V44	496092.24	3399598.23
V4	496242.24	3399548.23	V45	495692.24	3401297.36
V5	496242.24	3399448.23	V46	495692.24	3401347.36
V6	496292.24	3399448.23	V47	495642.24	3401347.36
V7	496292.24	3399398.23	V48	495642.24	3401397.36
V8	496192.24	3399398.23	V49	495642.24	3401447.36
V9	496192.24	3399348.23	V50	495642.24	3401497.36
V10	496142.24	3399348.23	V51	495642.24	3401547.36
V11	496142.24	3399248.23	V52	495642.24	3401597.36
V12	496092.24	3399248.23	V53	495642.24	3401647.36
V13	496092.24	3399198.23	V54	495642.24	3401697.36
V14	496042.24	3399198.23	V55	495592.24	3401697.36
V15	496042.24	3399148.23	V56	495592.24	3401747.36
V16	495992.24	3399148.23	V57	495642.24	3401747.36
V17	495992.24	3399098.23	V58	495692.24	3401747.36
V18	495942.24	3399098.23	V59	495692.24	3401797.36
V19	495942.24	3399048.23	V60	495742.24	3401797.36
V20	495892.24	3399048.23	V61	495742.24	3401847.36
V21	495892.24	3399098.23	V62	495792.24	3401847.36
V22	495842.24	3399098.23	V63	495842.24	3401847.36
V23	495842.24	3399148.23	V64	495892.24	3401847.36
V24	495792.24	3399148.23	V65	495942.24	3401847.36
V25	495792.24	3399198.23	V66	495942.24	3401897.36
V26	495742.24	3399198.23	V67	495992.24	3401897.36
V27	495742.24	3399298.23	V68	496192.24	3401597.36
V28	495692.24	3399298.23	V69	496192.24	3401547.36
V29	495692.24	3399348.23	V70	496142.24	3401547.36
V30	495642.24	3399348.23	V71	496142.24	3401597.36
V31	495642.24	3399398.23	V72	496092.24	3401597.36
V32	495692.24	3399398.23	V73	496092.24	3401547.36
V33	495692.24	3399448.23	V74	496042.24	3401547.36

Proyecto "La Jojobita"

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat
5 de 7





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-00132/10/22
26SO2022MD078

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0361/11/2022
Hermosillo, Sonora a 03 de Noviembre del 2022

V34	495742.24	3399448.23	V75	496042.24	3401497.36
V35	495742.24	3399498.23	V76	495992.24	3401497.36
V36	495842.24	3399498.23	V77	495992.24	3401447.36
V37	495842.24	3399448.23	V78	495992.24	3401397.36
V38	495892.24	3399448.23	V79	496042.24	3401397.36
V39	495892.24	3399498.23	V80	496042.24	3401347.36
V40	495942.24	3399498.23	V81	496042.24	3401297.36
V41	495942.24	3399548.23	V82	496092.24	3401297.36

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"La Jojobita"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"La Jojobita"** se llevará a cabo en un tiempo de 4 años conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de las obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

Proyecto "La Jojobita"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

6 de 7





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-00132/10/22
26SO2022MD078

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0361/11/2022
Hermosillo, Sonora a 03 de Noviembre del 2022

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"La Jojobita"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

C. Teodoro Raúl Paz Padilla.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA



C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

TRPP/DMVL/JLVV*2022

Proyecto "La Jojobita"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

7 de 7



